

8104. A.D. Triatlón y Naturaleza Torre del Mar. Torre del Mar (Málaga).
8105. Club de Pesca Deportiva El Pedroso. El Pedroso (Sevilla).
8106. Sdad. Rondeña de Columbicultura. Ronda (Málaga).
8107. El Garrobo C.F. El Garrobo (Sevilla).
8108. Club Fútbol Base Beas de Segura. Beas de Segura (Jaén).
8109. Club Veleta Ski. Málaga.
8110. Sdad. de Cazadores Los Perichos. Vúcar (Almería).
8111. A.D. Hermes. Campillos (Málaga).
8112. Club de Montaña Karakol. Arcos de la Frontera (Cádiz).
8113. Centro Deportivo Imca Sport. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
8114. Moto Club Correcominos-Aljarafe. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
8115. A.D. Juncal. Sevilla.
8116. Club Voleibol Sierra de Andújar. Andújar (Jaén).
8117. Club de Pesca de Altura El Faro. Isla Cristina (Huelva).
8118. A.D. Orellana. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
8119. Club Pradense de Pesca Deportiva. Prado del Rey (Cádiz).
8120. Club de Boxeo Postigo. Torremolinos (Málaga).
8121. U.D. Petanca Isleña. Isla Cristina (Huelva).
8122. Ciclo Club Escuderos Jaén. Jaén.
8123. A.D. Balonmano Ubeda. Ubeda (Jaén).
8124. C.D. de Caza Las Lagunetas. Zafarraya (Granada).
8125. C.D. Shido. Zafarraya (Granada).
8126. Grupo de Montaña Cornicabra. Sevilla.
8127. Asoc. Club de Campo de Sevilla. Sevilla.
8128. Bowling Club Giralda. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
8129. A.D. El Alcor. Valencina de la Concepción (Sevilla).
8130. C.D. Rom. Linares (Jaén).
8131. Círculo de Cazadores y Monteros Sampedreños. San Pedro de Alcántara (Málaga).
8132. A.D. Reina de los Angeles. Fuente Victoria (Almería).
8133. C.D. Don Bosco Jerez. Jerez de la Frontera (Cádiz).
8134. Sdad. de Cazadores El Higuero. El Higuero (Córdoba).
8135. Club Sprint 96. La Redondela (Huelva).
8136. Peña Caballista Manilveña Pecama. Manilva (Málaga).
8137. Club Gimnasia Rítmica Atlético de Marbella. Marbella (Málaga).
8138. A.D. Pinsapar. Ronda (Málaga).
8139. A.D. Duende. Sevilla.
8140. Club Coria Tennis de Mesa. Coria del Río (Sevilla).

#### Modificación de Estatutos de Entidades Deportivas:

- Unión Pontanense de Caza (núm. de inscripción 417), de la localidad de Puente Genil (Córdoba).
- Asoc. Club de Baloncesto Deportivo Coín (núm. de inscripción. 1258), de la localidad de Coín (Málaga).
- C.D. Benalup (núm. de inscripción 2275), de la localidad de Benalup (Córdoba).
- Grupo Ciclista El Jau (núm. de inscripción 7410), de la localidad de El Jau (Granada).
- Federación Andaluza de Billar (núm. de inscripción 99048).

#### Cambios de denominación de Entidades Deportivas:

- Concordia C.F. (núm. de inscripción 940), pasa a denominarse S.D. Concordia Balompié.

- C.D. Coín (núm. de inscripción 1258), pasa a denominarse Asoc. Club Baloncesto Deportivo Coín.
- Club Instituto Bachillerato Sierra Bermeja (núm. de inscripción 3951), pasa a denominarse Club Ciudad Jardín de Málaga Tennis de Mesa.
- A.D. Merry 420 (núm. de inscripción 5162), pasa a denominarse C.D. AA.VV. El Sur.
- C.D. La Línea (núm. de inscripción 6311), pasa a denominarse S.D. Balona Campo de Gibraltar.

#### Baja de Entidades Deportivas:

- C.D. Esperanza Macarena (núm. de inscripción 1860), de la localidad de Sevilla.
- A.D. Xplorer (núm. de inscripción 7467), de la localidad de Sevilla.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en la ampliación del recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96, Sección 1.ª, interpuesto por don Luis Escribano del Vando ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha ampliado por don Luis Escribano del Vando el recurso contencioso-administrativo número 2865/96, Sección 1.ª -interpuesto contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Turismo y Deporte- a la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la citada ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2865/96.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por las Resoluciones impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Berrocal (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración

de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Berrocal (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Berrocal por importe de tres millones cuatrocientas setenta y una mil trescientas (3.471.300 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar los materiales de las actuaciones en «Urbanización Transversal Calvario» y en «Urbanización Plaza Viviendas de Autoconstrucción».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real por importe de diecisiete millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientos (17.369.800 ptas.) pesetas, para la financiación de los materiales en el Proyecto de mejora de la infraestructura turística de la Iglesia Parroquial.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.